ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ““CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD LOMA COLORADA, DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, DE BOSCONIA - CESAR”.	
I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Planeación, y Desarrollo Sostenible.
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Octubre 30 del 2026.
OBJETO PROYECTO:	“CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD LOMA COLORADA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, DE BOSCONIA- CESAR.
CÓDIGO DEL PROYECTO	202600000023736 - PIIP - SGR
TIPO DE CONTRATO	Obras

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

Garantizar la salud de la población del Municipio de Bosconia, Cesar es un reto en el sistema de salud municipal y uno de los grandes compromisos en el plan de desarrollo Municipal “Bosconia, Potencia en Desarrollo” para el periodo 2024 -2027 para hacer frente a este compromiso contamos con la articulación con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Plan nacional de Prestación de Servicios de Salud, el Plan de Nacional del Mejoramiento de la Calidad en Salud (PNMCS) del Ministerio de Salud y Protección Social y el Plan Bienal de Inversión Pública en Salud 2024, que contienen líneas de acción tanto para la atención del primer nivel como en el área Urgencias a nivel territorial.

Así mismo ser parte integrante de la Red de servicios de salud nos demanda una planificación de nuestras actividades en forma eficiente y eficaz a corto, mediano y largo plazo para lo cual E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO con base al diagnóstico Institucional, desarrolla un Plan Estratégico Institucional que dirija nuestro que hacer a través del cumplimiento de objetivos nacionales e institucionales, que permitan enfrentar retos y compromisos en este periodo de gestión; implementando las medidas y acciones necesarias para la consecución exitosa de estos objetivos.

Así mismo las líneas estratégicas irán encaminadas a fortalecimiento de los servicios médicos hospitalarios, el desarrollo de los recursos humanos, fomento de la participación ciudadana y una ejecución presupuestaria eficiente como condiciones indispensables para una gestión de calidad que deberá estar acorde a la capacidad instalada y al análisis de la estructuración de esta en Recursos Físicos, Recursos Humanos, Recursos Financieros y la estructura Funcional Hospitalaria, principios de la elaboración de este documento.

En la actualidad la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, es la encargada de prestar los servicios en salud a la población del Municipio de Bosconia, el Puesto de Salud, del Corregimiento de loma Colorada y su área de Influencia, el cual fue un apéndice de la E.S.E., se encuentra en total deterioro, colocando en riesgo las condiciones técnico científicas para la garantía de la calidad en la habilitación del servicio de atención en salud prestado a los usuarios; teniendo que trasladarse a la cabecera municipal, realizando recorridos de has 30 kilómetros, lo que pone en riesgo la vida de los

Bosconenses de la zona oriental del Municipio, lo que impide la atención inmediata y eficaz que redunda en el desmejoramiento de la salud de los usuarios, viendo afectada el cumplimiento sus funciones en el proceso de atención en salud con calidad, eficiencia, oportunidad y responsabilidad, dentro de su complejidad.

El deterioro de la infraestructura física del Puesto de Salud de Loma Colorada, durante el tiempo ha venido incumpliendo con los estándares descritos en las normas que han regulado la habilitación (Resolución 3280 de 2018 - Resolución 3100 de 2019 - Resolución 1633 de 2025 – NSR 10) lo que pone en riesgo la seguridad del paciente generando así insatisfacción de los usuarios, existiendo una alta probabilidad de aumento en la gravedad de un paciente enfermo; afectando la salud y vida de la población vulnerable de la zona Rural que recurre a los servicios; que generan el aumento en los índices de morbilidad y mortalidad asociadas a patologías de atención de urgencias, controles prenatales, hipertensión, glucemia, el aumento en los costos en la atención por el traslado de pacientes y con ello finalmente arriesgando la salud y la vida de quienes requieren al servicio de atención en salud.

Por estas razones, actualmente, el corregimiento presenta limitaciones en la disponibilidad de infraestructura adecuada para la prestación de servicios de Atención Primaria en Salud (APS), lo que obliga a la población a desplazarse hasta la cabecera municipal de Bosconia o a otros municipios cercanos para acceder a consultas médicas, actividades de promoción y prevención, programas de salud pública y demás servicios de primer nivel de atención. Esta situación incrementa los tiempos de desplazamiento, los costos para los usuarios y las barreras de acceso al sistema de salud, afectando especialmente a niños, adultos mayores, mujeres gestantes y personas con enfermedades crónicas.

Paralelamente, la concentración de los servicios en la sede principal de la E.S.E. genera presión sobre la infraestructura existente y limita la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de la población rural.

El análisis técnico de capacidad instalada establece que la creación de una unidad prestadora en el área rural permitirá desconcentrar parte de esta demanda, optimizar la utilización de la capacidad institucional y mejorar la oportunidad de atención.

En este contexto, surge la necesidad de construir y dotar una nueva infraestructura en el corregimiento de Loma Colorada, concebida como parte de la capacidad instalada de la **E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia** y orientada fundamentalmente al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y de los servicios de baja complejidad; lo que permitirá ampliar la capacidad instalada de la red pública de prestación de servicios, mejorar las condiciones de atención a la comunidad y fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico temprano y atención básica, contribuyendo al cierre de brechas en el acceso a los servicios de salud y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del corregimiento de Loma Colorada y sectores aledaños.

Desde los componentes técnico, sanitario, territorial y social, la construcción y dotación del Puesto de Salud de Loma Colorada resulta **conveniente y pertinente**, toda vez que responde directamente a las brechas identificadas en materia de accesibilidad, cobertura, oportunidad, infraestructura y capacidad instalada.

Actualmente, la capacidad instalada se encuentra concentrada principalmente en la cabecera municipal, existe limitada presencia permanente de servicios en el área rural y se genera mayor presión sobre la infraestructura principal de la E.S.E.

El escenario esperado con la ejecución del proyecto contempla, por el contrario, la ampliación de la capacidad instalada institucional, fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y mayor cobertura territorial de los servicios.

La construcción del Puesto de Salud permitirá acercar los servicios a la población rural, disminuyendo desplazamientos hacia la cabecera municipal y fortaleciendo la presencia institucional de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco en el territorio.

Desde el punto de vista asistencial, la infraestructura permitirá disponer de espacios para la prestación de servicios y actividades de baja complejidad relacionados con medicina general, enfermería, vacunación, odontología, toma de muestras y demás acciones propias de la Atención Primaria en Salud, en concordancia con las necesidades identificadas para la población beneficiaria.

En consecuencia, la inversión proyectada no representa una duplicación injustificada de infraestructura ni la creación de una oferta paralela o desarticulada de servicios, sino una estrategia para fortalecer territorialmente la capacidad instalada de una E.S.E. existente, acercando su oferta institucional a una población rural que actualmente presenta barreras para acceder a los servicios.

El proyecto denominado "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD LOMA COLORADA, EN BOSCONIA, CESAR" surge entonces, como una iniciativa orientada a fortalecer la infraestructura física destinada a la prestación de servicios de salud en la zona rural del municipio, en respuesta a las necesidades de atención básica de la población residente en el corregimiento de Loma Colorada y su área de influencia.

En concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando el Cesar Imparable 2024–2027" y el Plan de Desarrollo Municipal "Bosconia Potencia en Desarrollo 2024–2027",

El proyecto se encuentra articulado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**, el **Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando El Cesar Imparable 2024-2027"** y el **Plan de Desarrollo Municipal "Bosconia Potencia en Desarrollo 2024-2027"**, particularmente con los componentes relacionados con prestación integral de servicios de salud, bienestar social y fortalecimiento del acceso; que identifica como prioridad el fortalecimiento de la infraestructura de salud y la consolidación del modelo de Atención Primaria en Salud como estrategia para garantizar el acceso oportuno, continuo e integral a los servicios de salud, especialmente en las zonas rurales.

Igualmente, tenemos en cuenta que el concepto técnico de la Secretaría de Salud Departamental señala que el proyecto se encuentra inscrito y aprobado en el **Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud 2024-2025**.

Esta articulación fortalece la pertinencia de la inversión y demuestra su correspondencia con los procesos de planificación sectorial y territorial.

La E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia se encuentra incorporada dentro de la organización territorial de la red pública definida en la última actualización viabilizada del **Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado**.

De acuerdo con el análisis de capacidad instalada aportado al proyecto, la E.S.E. forma parte de la **Subregión Norte**, conjuntamente con otras Empresas Sociales del Estado, y hace parte de la oferta pública de servicios de baja complejidad existente en esta subregión.

En este contexto, el proyecto presenta coherencia con el PTRRMR por las siguientes razones:

1. **Fortalece una Empresa Social del Estado existente e incorporada a la red pública departamental**, en lugar de crear una estructura prestadora independiente.

2. **Fortalece la capacidad instalada para la prestación de servicios de baja complejidad**, en correspondencia con el rol institucional de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco dentro de la red.

3. **Amplía la cobertura territorial de la E.S.E. hacia el sector rural**, acercando los servicios a una población actualmente dependiente de la sede principal.

4. **Fortalece la Atención Primaria en Salud**, permitiendo desarrollar de manera permanente actividades de promoción, prevención, detección temprana, atención básica y seguimiento de la población.

5. **Contribuye a desconcentrar la demanda asistencial de la sede principal**, permitiendo que eventos de baja complejidad puedan resolverse territorialmente.

6. **Mantiene la articulación con los demás niveles de complejidad de la red**, conservando los mecanismos de referencia y contrarreferencia cuando las condiciones clínicas de los usuarios requieran servicios de mayor capacidad resolutiva.

7. **No modifica de manera contraria la organización funcional de la red pública departamental**, sino que fortalece uno de sus componentes mediante infraestructura destinada a mejorar accesibilidad, cobertura y oportunidad.

Esta coherencia cuenta además con un antecedente técnico institucional relevante: la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar estableció expresamente que el proyecto se encuentra enmarcado en las condiciones determinadas en el **PTRRMR viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social en febrero de 2024**.

Por consiguiente, la construcción y dotación del Puesto de Salud de Loma Colorada constituye una actuación de **fortalecimiento de la red existente**, y no una modificación desarticulada de la organización departamental de los servicios de salud.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.).

2.1. OBJETO. "CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD LOMA COLORADA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, DE BOSCONIA- CESAR.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Description
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72101500	SERVICIO DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

;;
2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Obra Pública, definido en el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

> ***1o. Contrato de Obra.*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*

2.4. PLAZO:

Se proyecta un plazo de duración de CUATRO (4) MESES contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.

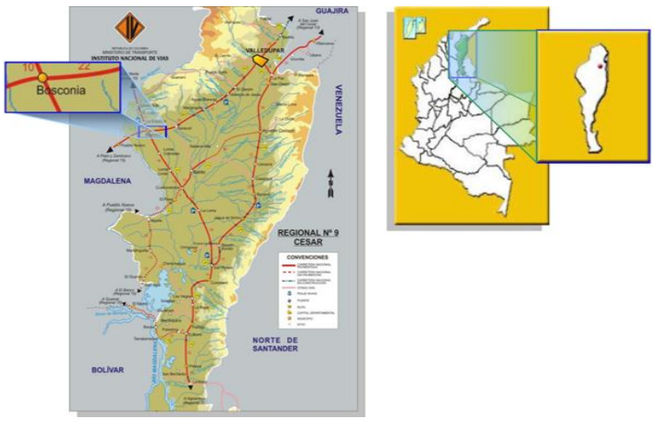
2.5. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

2.5.1. Localización General:

Las obras objeto del contrato se desarrollarán en el Municipio, de Bosconia.

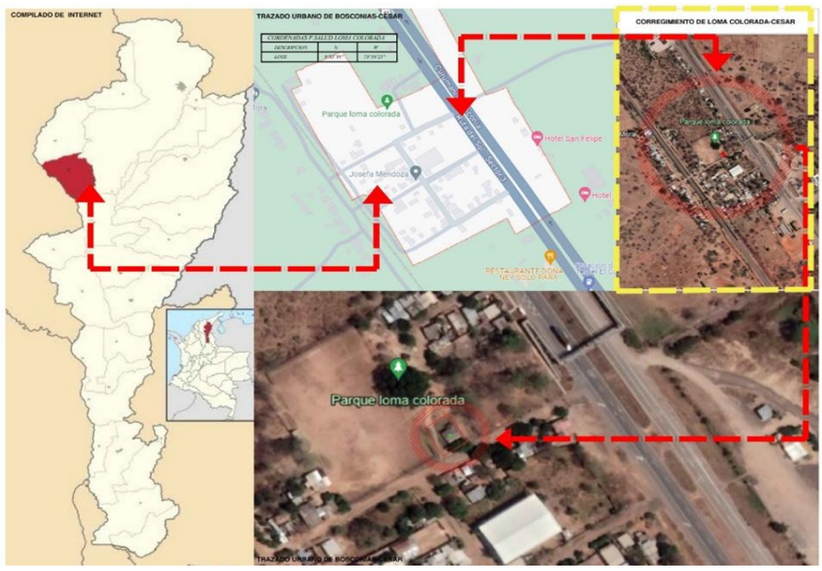
El municipio de Bosconia está localizado en la parte noroccidente del departamento de Cesar, limitando al norte con el municipio de El Copey, al oriente con jurisdicción de la ciudad de Valledupar, al sur con el municipio de El Paso y al occidente con el departamento del Magdalena separado de este por el río Ariguaní.

El área total del municipio es de 609 km². La cabecera municipal está localizada en el centro del Municipio.



2.5.2. Localización Específica

El proyecto **CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD LOMA COLORADA, EN BOSCONIA, CESAR,** se ejecutará en zona rural del municipio de Bosconia, específicamente en el corregimiento de Loma Colorada. La intervención se desarrollará en el predio destinado para tal fin, el cual atenderá a la población residente del corregimiento y de las veredas de su área de influencia, facilitando el acceso oportuno a los servicios de promoción, prevención y atención básica en salud, de conformidad con el ordenamiento territorial y la disponibilidad del suelo para equipamientos de salud.



El área de influencia directa del proyecto, además del Corregimiento de Loma Colorada, está conformada por:

- Corregimiento de Loma Colorada.
- Vereda Puerto Lajas.
- Vereda Loma Linda.
- Sector La Luna.

Estas comunidades históricamente han dependido de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco para acceder a los servicios de salud.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Municipal del SISBÉN y las proyecciones poblacionales utilizadas en el análisis de capacidad instalada, se estima una población beneficiaria directa de **853 habitantes**, conformada por 119 niños entre 0 y 6 años, 201 personas entre 7 y 17 años y 533 adultos.

La composición poblacional evidencia la necesidad de disponer de servicios permanentes asociados a los diferentes cursos de vida, incluyendo promoción y mantenimiento de la salud, vacunación, crecimiento y desarrollo, salud oral, salud sexual y reproductiva, control prenatal, prevención y seguimiento de enfermedades crónicas y detección temprana de alteraciones.

El análisis epidemiológico identifica, además, necesidades relacionadas con enfermedades respiratorias agudas, enfermedades crónicas no transmisibles, salud materna, salud infantil, salud oral, vacunación y control de enfermedades cardiovasculares y metabólicas, entre otras condiciones que requieren intervenciones permanentes de Atención Primaria en Salud.

Por consiguiente, existe correspondencia entre las características de la población beneficiaria, sus necesidades sanitarias y la naturaleza de los servicios contemplados dentro del proyecto.

2.6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En el marco del contrato el contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades y especificaciones establecidas.

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual incluye la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de selección.

- **Alcance del objeto.**

La alternativa consiste en la CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD LOMA COLORADA EN BOSCONIA, CESAR con un área total de lote de 514,98 m², con un área de construcción efectiva del 54,38% que es igual a 280,06 M2 para un área total del lote libre del 45,62% igual a 234,92 M2, distribuida de manera funcional para garantizar la adecuada prestación de los servicios de Atención Primaria en Salud.

La edificación incorpora espacios asistenciales, de administración, consulta externa y áreas de apoyo como, sala de espera (5,60 m²), enfermería (11,12 m²), consultorio odontológico (13,44 m²), consultorio médico (13,16 m²), baño de consultorios (3,57 m²), ambiente de servicio mixto para toma de muestras y laboratorio clínico (20,06 m²) y ambiente de vacunación (19,04 m²). Asimismo, dispone de áreas de apoyo conformadas por cocina (5,41 m²), ambiente de nutrición (9,46 m²), cuarto eléctrico (8,89 m²), cuarto técnico (3,44 m²), cuarto de aseo (1,92 m²), cuarto de residuos (6,99 m²), cuarto de rack (5,02 m²), baños para usuarios diferenciados por sexo (3,43 m² y 3,50 m²), área de circulación interna (85,41 m²), espacio para citación y facturación (7,44 m²) y un área de garaje destinada al transporte asistencial (25,94 m²). Esta distribución responde a criterios de funcionalidad, bioseguridad,

circulación eficiente y cumplimiento de los requerimientos para la prestación de servicios de salud, permitiendo una adecuada atención a la población del corregimiento de Loma Colorada, municipio de Bosconia, Cesar.

CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD LOMA COLORADA, EN BOSCONIA, CESAR			
AMBIENTE O ESPACIO	UND	AREA	OCUPACION %
AREA DEL LOTE	M2	514,98	100%
SALA DE ESPERA	M2	5,60	1,09
ENFERMERIA	M2	11,12	2,16
CONSULTORIO ODONTOLOGICO	M2	13,44	2,61
BAÑO DE CONSULTORIOS	M2	3,57	0,69
CONSULTORIO MEDICO	M2	13,16	2,56
AMBIENTE DE SERVICIO MIXTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA LABORATORIO CLINICO - TOMA DE MUESTRAS LABORATORIO CLINICO GINECOLOGIA	M2	20,06	3,90
AMBIENTE DE VACUNACION	M2	19,04	3,70
CUARTO ELECTRICO	M2	8,89	1,73
CUARTO TECNICO	M2	3,44	0,67
CUARTO ASEO	M2	1,92	0,37
CUARTO RESIDUOS	M2	6,99	1,36
COCINA	M2	5,41	1,05
AMBIENTE DE NUTRICION	M2	9,46	1,84
BAÑO SOCIAL DE MUJERES	M2	3,43	0,67
BAÑO SOCIAL DE HOMBRES	M2	3,50	0,68
CITA Y FACTURACION	M2	7,44	1,44
AREA CIRCULACION INTERNA	M2	85,41	16,59
CUARTO DE RACK	M3	5,02	0,97
AREA GARAJE (TRANSPORTE ASISTENCIAL)	M2	25,94	5,04
AREA MUROS	M3	39,39	7,65
AREA TOTAL CONSTRUIDA BRUTA	M2	292,23	56,75
AREA LIBRE	M2	222,75	43,25
AREA TOTAL	M2	514,98	100,00
URBANISMO (AREAS DE ANDEN DE ACCESO)	M2	101,78	19,76
AREAS EN PORCENTAJES			
AREA TOTAL DEL LOTE	M2	514,98	100%
AREA DE CONSTRUCCION EFECTIVA	M2	292,23	56,75

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la financiación de las obras que contempla el proyecto a ejecutar, se ha previsto la concurrencia de aportes provenientes de la **Alcaldía Municipal de Bosconia, con cargo al Sistema General de Regalías – SGR**, y recursos de la empresa privada **DRUMMOND LTD.**, en el marco de su **Plan de Inversión Social – PIS 2026**, estos últimos representados en el suministro de materiales de construcción en especie y a la dotación prevista para la infraestructura.

Para respaldar el compromiso del Municipio para remunerar al contratista de obra en la ejecución del proyecto, la entidad cuenta con certificado de **disponibilidad presupuestal (CDP) del SPGR (Sistema Presupuestal General de Regalías), No 326 del 21 de octubre de 2026**, con cargo al rubro 00IL-1906-0300-2026-000000-23736, para amparar el contrato derivado del proceso de contratación que se pretende

celebrar; cuya fuente de recursos es Asignación Inversión Local NBI, del Sistema General de Regalías, correspondiente al bienio 2025-2026, por la suma de $1.297.658.536,34, incluyendo el valor de la interventoría, por valor de $97.381.215,34.; lo anterior a pesar que para la convocatoria y para la publicación del proyecto de pliego de condiciones no es obligatorio el certificado de Disponibilidad, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la ley 1150 de 2007.

En atención a que por el plazo de ejecución de las obras, se proyecta que las mismas serán recibidas en la vigencia 2027, el artículo 2º del Decreto 195 del 14/10/2026, se aprobó vigencia futura de ejecución.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3).

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contrataci6n de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 007, el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Ley 18812 de 2018 y el Decreto 1082 de 20015.

El primer inciso del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dice:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***Licitación pública****. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (...)*

De conformidad con el paragrafo1° de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los contratos de obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obra el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **FACTOR CUANTÍA**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las

cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de obra deberá hacerse por **LICITACIÓN PÚBLICA**.

En el caso del Municipio de Bosconia, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público, que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de obra uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general **LA CUANTÍA**, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibidem, a estimar el presupuesto del contrato en SMMLV, encontrándonos que el mismo superó los 280 salarios mínimos correspondiente a la modalidad de selección abreviada que equivalen a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTO PESOS M/L ($490.253.400), limite presupuestal excede el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, ya que el mismo asciende a la suma **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS, MONEDA LEGAL, ($1.480.777.321,00),** por lo cual la MODALIDAD DE SELECCIÓN a emplear es **LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

Consecuente con lo anterior, el presente proceso debe ceñirse a la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, atendiendo a la naturaleza y cuantía de la Contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto del contrato a ejecutar se encuentra estructurado a partir de las actividades requeridas para materializar los estudios y diseños que integran el proyecto.

Los costos establecidos para las diferentes actividades de obra corresponden a la alternativa técnica seleccionada y guardan relación con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, insumos, cotizaciones y estudios de mercado incorporados dentro de la estructuración.

El proyecto cuenta, entre otros documentos presupuestales, con **presupuesto de obra, cálculo de AIU, análisis de precios unitarios, tabla de insumos, estudio de mercado, cotizaciones, análisis de precios básicos, especificaciones técnicas, memorias de cantidades de obra y cronograma de actividades e inversión,** elementos que permiten relacionar los diseños técnicos con los costos requeridos para su materialización.

De acuerdo con la documentación que soporta el proyecto, los valores fueron revisados por funcionarios de la **Secretaría de Planeación y Desarrollo Sostenible de la Alcaldía Municipal de Bosconia**, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y los soportes y cartas de responsabilidad aportados dentro de la formulación del proyecto.

Por consiguiente, y con fundamento en la información técnica y presupuestal, **los costos establecidos para las actividades contempladas corresponden a las necesidades de la alternativa seleccionada y se encuentran soportados en los estudios de mercado y documentos presupuestales que hacen parte integral del proyecto**.

Presupuesto Oficial. Teniendo en cuenta los análisis de precios unitarios que hacen parte del proyecto, el presupuesto de la obra, realizado con los precios que se manejan en la Región, certificados por la Secretaría de Infraestructura, el valor total del contrato se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES, SETECIENTOS SETENTA**

Y SIETE MIL, TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS, MONEDA LEGAL, ($1.480.777.321,00), conforme al presupuesto oficial anexo; y los análisis de precios unitarios.

De este monto **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS, MONEDA LEGAL ($1.150.777.321,00),** corresponde a aportes del Municipio, del Sistema General de Regalías, destinado a remunerar al contratista por la ejecución de las obras y actividades detalladas en el presupuesto oficial; y un aporte en especie, derivado de materiales suministrados por la empresa DRUMMOND, que será entregado por el Municipio para la ejecución del proyecto, valorados en su totalidad en la suma de **$ 330.000.000,** que se entregará al contratista,

Ver anexo.

Impuestos

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuestos Estampillas y Contribuciones	***Tarifa Legal***
Estampilla Procultura	1,0%
Estampilla para Bienestar del adulto Mayor	4,0%
Contribución especial sobre contratos de obra pública.	5,0%
Tasa Pro Deporte y Recreación.	1.0%
ICA (Retecica).	1.0%o
Estampilla para la Justicia familiar	2%
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1,5%
Pro Universidad	0,50%
Renta (Retefuente)	2,0%

Tales impuestos se pagarán y/o retendrán sobre el valor del contrato, descontado el aporte en especie, que se entregará para la ejecución del contrato.

4.1. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor que le corresponde por la ejecución del contrato, así:

La remuneración al contratista se realizará a precio unitario. Parar el efecto se realizarán pagos parciales, dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible.

Las actas parciales de obra deben ser acompañadas del Programa de Inversiones del correspondiente mes, el informe de interventoría, y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista.

Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra debidamente firmada por los participantes.

4.1.1. PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.- Las actas de Obra deberán presentarse en el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra

liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC mensual del SGR – SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

Para al ejecución del contrato el Municipio hará la entrega periódica de materiales básicos, aportados por la empresa DRUMMOND de acuerdo con los requerimientos que demande la ejecución, teniendo en cuenta la programación de obras, valorados en la suma de **$330.000.000;** de conformidad con el listado anexo.

El Municipio contempla dentro del presupuesto que remunera la mano de obra del contratista unos costos de administración de los materiales entregados a este, estimados en la suma de **$15.200.000.** Los cuales serán pagados al contratista de conformidad con la propuesta presentada.

En las actas parciales de obra se detallarará y cuantificará, como un acápite especial, la cantidad de materiales entregados por el Municipio y recibido por el contratista par a la ejeución de las obras, de acuerdo con el detalle de los costos unitarios estimados por el Municipio en el presupuesto oficial.

4.1.2. Ítems de pago.-

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.
1.00	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA	M2	579,79
1.2	DESMONTE CUBIERTA EN MAL ESTADO	M2	67,40
1.3	DEMOLICION DE MURO EN MAL ESTADO	M2	150,74
1.4	DEMOLICION DE ALBERCA EXISTENTE	UND	1,00
1.5	RETIRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES	M3	172,76
2.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	EXCAVACION MANUAL, PARA CIMENTACION	M3	92,31
2.2	RELLENO SELECCIONADO, INCL. SUMINISTRO Y COMPACTACION	M3	260,91
3.00	**CIMIENTO Y ESTRUCTURA DE CONCRETOS**		
3.1	SOLADO EN CONCRETO DE 2500 PSI	M3	8,71
3.2	CONCRETO PARA ZAPATAS DE CIMENTACION EN CONCRETO f = c 3.000 psi, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	16,07
3.3	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA COLUMNA A LA VISTA Y PEDESTALES CUADRADOS, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	13,64
3.4	CONCRETO IMPERMEABILIZADO PARA PLACA VIGA CANAL Y PLACA CUARTO ELECTRICO E= 15 cm A LA VISTA DE f=c 3.000psi, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	9,66
3.5	CONCRETO PARA VIGA DE CIMENTACION EN f= C 3.000 PSI, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	30,91
3.6	CONCRETO DE 3.000 PSI PARA VIGA DE AMARRE SUPERIOR A LA VISTA, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	30,91

3.7	CONCRETO PARA VIGA CINTA SOBRE MURO A LA VISTA EN 3.000 PSI, INCLUYE ACERO DE REFUERZO 4 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 3/8" A CADA 10CM	ML	255,00
3.8	CONCRETO PARA VIGA DINTEL A LA VISTA EN 3.000 PSI DE 0.15X0.20, INCLUYE ACERO DE REFUERZO 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 11 CM	ML	61,80
3.9	PLANTILLA EN CONCRETO ESMALTADO INDUSTRIALIZADO 3.000 PSI-EXP. 0.08 MT, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA E-050 .25X.25	M2	12,00
3.10	MESON EN CONCRETO REFORZADO DE f'c=3.000 PSI ANCHO = 0.60m, E=0.07m, PULIDO EN GRANITO FUNDIDO EN SITIO. SEGÚN DISEÑO.	ML	33,60
3.11	ACERO DE DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI, INCLUYE CORTE Y FIGURADO E INSTALACION	KG	8.186,65
3.12	CONCRETO PARA PISA TECHO A LA VISTA EN f= C 3.000 PSI IMPERMEABILIZADO, NO INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	40,00
3.13	PLACA EN CONCRETO REFORZADO DE f'c=3.000 PSI ANCHO = 0.9m, E=2,1m, PULIDO EN GRANITO FUNDIDO EN SITIO. SEGÚN DISEÑO	ML	33,60
3.14	ALFAJIAS EN CONCRETO SEGÚN DISEÑO, CONCRETO 3.000 PSI, SECCION .10x.20, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	21,00
3.15	JUNTA DE DILATACION SELLO DE POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA PARA FONDO DE JUNTA DE 3/8". INCLUYE CORTE DE 5MM DE ANCHO x 3,3 A 5 CMS DE PROFUNDIDAD. (A CADA 2 MTS)	ML	198,00
3.16	PLANTILLA EN CONCRETO 3.000 PSI-EXP. 0.07 MT	M2	327,45
4.00	**MAMPOSTERIA**		
4.1	MURO DE .15 DE ESPESOR EN BLOQUE DE CEMENTO 0.15X0.20X0.40-MORTERO DE PEGA 1.4-A LA VISTA Y RANURADO	ML	195,60
4.2	MURO DE .15 DE ESPESOR EN BLOQUE DE CEMENTO 0.15X0.20X0.40-MORTERO DE PEGA 1.4-A LA VISTA Y RANURADO	M2	1.493,42
5.00	**CUBIERTA, CIELO RASO Y ESTRUTURA METALICA**		
5.1	CUBIERTA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL A 360, COLOR ROJO-TIPO AJOVER A 360 O SIMILAR.	M2	272,00
5.2	CABALLETE PARA CUBIERTA EN LAMINA TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICA DE 27MM O SIMILAR, COLOR ROJO.	ML	29,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN LAMINA DE PVC DE 0,25X3 MTS, COLOR BLANCO	M2	255,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTAR LA CUBIERTA, EN PERFIL TIPO PTE, PHR-C 120X60X15 3MM SEGÚN DISEÑO, INCLUYE SOLDADURA, LAMINAS, PLATINAS, UNIONES, ANCLAJES, PERNOS PARA ESTRUCTURA DE CONCRETO, PINTURA EN ESMALTE Y ANTICORROCIVOS PARA TODOS LOS LEMENTOS Y DEMAS ACESORRIOS Y HERRAMIENTAS PARA SU CONSTRUCCION, INSTACION Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	KG	2.250,00
5.5	MORTERO DE NIVELACION 1:4 -EXP. 0.05 MT.	M2	9,66
5.6	IMPERMEABILIZACION DE PLACA EN MANTO EDIL 3 MM STANDAR INCL. IMPRIMANTE Y PINTURA BITUMINOSA	M2	9,66
6,0	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MICROMEDIDOR VOLUMÉTRICO 1/2" CLASE B	UN	1,00
6.2	PUNTO HIDRAULICO PVC PRESION DE 1/2"	UN	25,00
6.3	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	47,00
6.4	RED SUMINISTRO PVC 1"	UN	43,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA BARNES ME 3 75 O SIMILAR /,5HP, Qmax=260gpm, Hmax=24mca	UN	2,00
6.6	PUNTO HIDRAULICO PVC PRESION DE 1"	UN	5,00

6.7	LLAVE CONTROL DE 1/2"-RED WHITE O SIMILAR	UN	25,00
6.8	RED SUMINISTRO PVC 3/4	ML	31,00
6.9	PUNTO HIDRAULICO PVC PRESION DE 3/4	UND	6,00
6.10	LLAVE CONTROL DE 1"-RED WHITE O SIMILAR	UND	3,00
6.11	SUMINISTROE INSTALACION DE TANQUE HIDROACUMULADOR SIN MEMBRANA VERTICAL V=300lts	UND	1,00
7.00	**INSTALACIONES SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**		
7.1	PUNTO SANITARIO PVC 4"- INCL. EXCAVACION Y TAPE	UN	5,00
7.2	PUNTO SANITARIO PVC 2"- INCL. EXCAVACION Y TAPE	UN	36,00
7.3	RED SANITARIA PVC 2- INCL. EXC. INSTALACION Y TAPE	ML	145,00
7.4	RED SANITARIA PVC 4- 110 MM - INCL. INSTALACION Y TAPE	ML	26,00
7.5	RED SANITARIA PVC 6- 160 MM - INCL. INSTALACION Y TAPE	ML	31,00
7.6	RED AGUAS LLUVIAS PVC 4"- INCL. INSTALACION.	ML	40,00
7.7	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	10,00
7.8	CANAL AGUAS LLUVIAS PVC	ML	25,00
7.9	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60x60x60CM, EN CONCRETO DE f'c=3.000PSI IMPERMEABILIZADO, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TAPE, TAPA Y HERRAJES, CAÑUELAS, MARCOS EN ANGULO DE 1 1/2"X3/16 E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	12,00
7.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER MARCELLA BLANCO O SIMILAR SIN GRIFERIA	UN	10,00
7.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA PRYSMA 4" PARA LAVAMANOS O SIMILAR	UN	10,00
7.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TIPO TAZA ADRIÁTICA ENTRADA SUPERIOR CON FLUXÓMETRO FLUSHOUT 3.5 LITROS, CALIDAD TIPO CONONA O SIMILAR	UN	8,00
7.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL BLANCO MEDIANO DE FLUXOMETRO ON VALVULA TIPO PUSH ANTIVANDALICA CON GRIFERIA INCLUIDA CALIDAD TIPO CONORA O SIMILAR	UN	2,00
7.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE INCRUSTACIONES PORCELANA: PAPELERA, JABONERA, GANCHO ELITE O SIMILAR	UN	8,00
7.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE BARRAS DE SEGURIDAD, PARA MINUSVALIDOS, ACABADO CRMADO EN ACERO INOXIDABLE (SANITARIO Y LAVAMANOS)	UN	3,00
7.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS 100 X 50 INOXIDABLE SOBREPONER, INCLUYE GRIFERIA.	UN	7,00
7.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS CON SOSCO 2" ANTICUCARACHA	UN	8,00
7.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE AIRE ACONDICIONADO PVC 2"	UN	16,00
7.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE SEPTICO INTEGRADO DE 7500 LTS ROTOPLAS O SIMILAR	UN	1,00
8.00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
8.1	**TABLERO DE DISTRIBUCION PARCIAL**		
8.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PARCIAL SQUARE D DE 32 CIRCUITOS, 2F+N+T CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UN	1,00
8.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCION ENCHUFABLE DE 1X20A	UN	16,00
8.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCION ENCHUFABLE DE 2X20 O 2X30 AMP.	UN	6,00
8.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKERS INDUSTRIAL DE 2X125 AMPERIOS-600 VOLTIOS 25 KAMPERIOS CAPACIDAD DE RUPTURA	UN	1,00
8.2	**ACOMETIDAS ELECTRICAS**		
8.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBALIMENTADOR DE POSTE A TABLERO DE DISTRIBUCIÓN EN: 2 NO. 1/0(F) + 1 NO. 1/0(N),	ML	31,00

	AISLAMIENTO PE HF FR LS		
8.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALIZACION PVC 1-1/2".	ML	28,00
8.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO GALVANIZADO TIPO PESADO (IMC) DE 1-1/2" X 6 METROS. INCLUYE CAPACETE Y CINTA BANDIT DE 3/4"	UN	1,00
8.2.4	SUMINSITRO E INSTALACION DE CAJAS DE INSPECCION DE BAJA TENSION DE 40X40X60CM	UN	2,00
8.3	**SALIDAS**		
8.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA LUMINARIAS 120V EN TUBERIA EMT Y CABLE NO. 12 AWG, AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, PRENSA ESTOPA, SOPORTERIA POR MEDIO DE RIEL Y GRAPAS CHANEL Y LLEGADA A LUMINARIAS POR MEDIO DE CABLE 3X16 AWG ENCAUCHETADO.	UN	86,00
8.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES 120V EN TUBERIA PVC Y CABLE NO. 12 AWG, AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, TOMACORRIENTE 15A-120V COLOR BLANCO.	UN	38,00
8.3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES GFCI 120V EN TUBERIA PVC Y CABLE NO. 12 AWG, AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, TOMACORRIENTE 15A-120V GFCI COLOR BLANCO.	UN	9,00
8.3.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES A 220V EN TUBERIA PVC Y CABLE NO. 10 AWG, AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, TOMACORRIENTE 30A-220V GFCI COLOR BLANCO.	UN	9,00
8.3.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSORES DE MOVIMIENTOS EN BAÑOS INCLUYE SALIDA EN TUBERIA EMT Y CABLE NO. 12 AWG, AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, TOMACORRIENTE 15A-120V COLOR BLANCO.	UN	13,00
8.3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SECADOR DE MANOS EN BAÑOS DE 1.800 W.	UN	4,00
8.3.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA EXTRACTOR DE AIRE EN BAÑOS DE 12 W.	UN	5,00
8.4	**LUMINARIAS**		
8.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED INDICADORA DE SALIDA, 120V, PHILLIPS.	UN	3,00
8.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO BALA LED CIRCULAR DE 6", 15W, 120V, 6000K	UN	16,00
8.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO BALA LED CIRCULAR DE 12", 24W, 120V, 6000K	UN	34,00
8.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE EMERGENCIA, 120V, AUTONOMIA DE 90 MINUTOS, PHILLIPS, BALASTO RECARGABLE	UN	8,00
8.4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA HERMETICA, DE 1.2X0,3M. VIDA ÚTIL DE 35.000 HORAS, COLOR BLANCO 120V, 45W, 6000°K	UN	25,00
8.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO FAROL DE APLIQUE DE 120V, 25W LED	UN	12,00
8.5	**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y SUBESTACION TIPO POSTE**		
8.5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON DISPOSICIÓN TRIANGULAR DE 5M DE LADO, TRES (3) ELECTRODOS DE 5/8" X 2,4M, SOLDADURAS EXOTÉRMICAS, CABLE NO. 1/0 AWG CU. INCLUIR EXCAVACIONES.	UN	1,00
8.5.2	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE REGISTRO PARA INSPECCIÓN DE ELECTRODO 30X30X60CM	UN	1,00
8.5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2 AWG CU PARA EQUIPOTENCIALIZACIÓN CON PT DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS, INCLUIR EXCAVACIONES	ML	17,00
8.5.4	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA-13200/240/120 VOLTIOS, 60 HZ	UN	1,00

8.5.5	PROTECCIONES DE MEDIA TENSIÓN PARA TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 25 KVA	UN	1,00
8.5.6	POSTE DE CONCRETO DE 12 METROS X 750 KGRS	UN	1,00
8.5.7	ESTRUCTURA DE PASO TRIFASICA EN BANDERA PARA 13200 VOLTIOS	UN	1,00
8.5.8	CUADRILLA EN CALIENTE PARA INSTALACIÓN DE POSTE Y ESTRUCTURA EN LINEA ENERGIZADA	UN	1,00
8.6	**SISTEMA ELECTRICO SOLAR FOTOVOLTAICO 20 KwP**		
8,6,1	ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTE DE PANELES SOLARES, EN TECHO TIPO CUBIERTA PARA 36 PANELES SOLARES	UND	1,00
8,6,2	CONFIGURACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN MODULOS POLICRISTALINOS MONOPERC - BIFACIALES 600 W - INCLUIDO HERRAJES DE FIJACIÓN, CABLADO E INSTALACIÓN - 21,6 KWP	UND	1,00
8,6,3	CABLE SOLAR 6 MM	ML	850,00
8,6,4	TABLERO ELECTRICO DE PROTECCIONES, INCULYE BREAKER, DPS, DIODOS Y FUSIBLES	UND	1,00
8,6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR HIBRIDO OFF GRID MONOFASICO, FASE DIVIDIDA CONTROLADOR MPPT, PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES - POTENCIA DE 10 KW - 48 V	UND	2,00
8,6,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA LITIO DE 200 Ah / 48 V	UND	2,00
9.00	**ACABADOS**		
9.1	PAÑETE ALLANADO PARA ACABADO DE MUROS EXTERIORES E INTERIORES EN MORTERO 1:4.	M2	2.751,84
9.2	PAÑETE ALLANADO EN MORTERO 1:4.	ML	170,00
9.3	FILOS Y DILATACIONES	ML	143,00
9.4	GOTERO EN MORTERO 1:4	ML	73,24
9.5	PAÑETE ALLANADO BAJO PLACA 1:4	M2	20,00
9.6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO EN YESO SOBRE MURO	M2	216,00
9.7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VINILO 1 MANOS, PINTURA TIPO 1 PARA OBRA NUEVA (GRIS BASALTO)	M2	150,00
9.8	PISOS Y ZOCALO EN BALDOSA CERAMICA DE 0.30x0.30 MTS ANTIDESLIZANTE, INCLUYE PEGACOR Y REFRAGUE CON CONCOLOR BLANCO.	M2	394,90
9.9	ENCHAPE PARA LOS MUROS BAÑOS DE 0.30x0.40MTS, ALTURA CIELO RASO. INCLUYE PEGACOR Y REFRAGUE CON CONCOLOR BLANCO.	M2	57,60
9.10	PINTURA EPOXICA PINTUCO O SIMILAR	M2	195,00
10.0	**OBRAS EXTERIORES Y PARQUEADEROS**		
10.1	RELLENO SELECCIONADO, INCLUYE SUMINISTRO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION	M3	19,80
10.2	BORDILLOS PERIMETRAL DE .20X.40, CONCRETO 3.000 PSI-INCL. 3,32 KG DE REFUERZO EN ACERO	ML	34,00
10.3	LOSETA DE CEMENTO DE 0,20X0,20 LINEA CONTINUA Y TOPEROL PARA LINEA GUIA DISCAPACITADOS, MORTERO 1:4, INCLUYE COLOR	ML	34,00
10.4	RAMPA DE ACCESO A MINUSVALIDOS EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 1,24 X 3,60 M. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	9,60
10.5	BORDILLOS DE .15X.35, CONCRETO 3.000 PSI-INCL. 0.65 KG DE REFUERZO EN ACERO	ML	15,00
10.6	PLANTILLA TEXTURIZADA EN CONCRETO 3.000 PSI-EXP. 0.07 MT	M2	28,80
10.7	CONCRETO MR-42 PARA CALZADA DE 0,18 MT-INCL. PASADORES DE ACERO LISO 1" CADA .45MT-LONG .30MT Y BARRAS DE UNIÓN CORRUGADO 1/2" CADA 1.20MT-LONG .85MT	M2	74,00
10.8	BARANDA EN ACERO INOXIDABLE H=90CM FIJACION A POYO. INCLUYE PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE Ø1" 1/2, PARALES EN ACERO INOXIDABLE PARA VARILLA DE Ø1-1/2" CADA 1.5M, 3 VARILLAS HORIZONTALES LISAS ACERO Ø1/2", INCLUYE ANCLAJE A POYO CON ESCUDO, SOLDADURA	ML	45,00
11.00	**CARPINTERIA PUERTAS Y VENTANAS**		
11.1	PUERTAS EN VIDRIO TEMPLADO PARA ACCESOS DE 10MM, INCLUYE CERRADURAS, MANIJAS Y BISAGRAS	M2	11,25

11.2	PUERTAS LAMINA CON MARCO CAL. 18, INCL. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE, INCLUYE CERRADURA E INSTALACION.	M2	43,23
11.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA ORINALES EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO SOCODA REF.: 304 CALIBRE 20, O EQUIVALENTE, CON DIMENSIONES 0.96x0.46m, INCLUYE FIJACIONES Y TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	4,00
11.4	VENTANA 744 ANOLOCK-VIDRIO BRONCE UNA NAVE FIJA Y UNA CORREDIZA 5020 ANOLOCK, INCLUYE VIDRIO BRONCE	M2	11,45
11.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA EN TUBO RECTANGULAR 50 X 25 X 1.1MM C18 X 2M Y 1" EN DIVISIONES INTERNAS (Inculye anticorrosivo y pintura en esmalte)	M2	7,56
11.6	SUMINISTRO E INSTLACION DE PANEL HUNTER DOUGLAS SOFTWAVE 84R PARA VENTANA, COLOR ALUMINIO	M2	40,80
12.00	**TANQUE SUBTERRANEO DE RESERVA DE AGUA**		
12.1	EXCAVACION MANUAL	M3	13,18
12.2	SOLADO CONCRETO 2.500 PSI, EXP. 0.05	M3	0,26
12.3	PLACA DE FONDO MACIZA EN CONCRETO DE 4000 PSI REFORZADO E IMPERMEABILIZADO H/.15	M2	5,27
12.4	MURO EN CONCRETO DE 4.000 PSI REFORZADO-ESPESOR .15CM-IMPERMEABILIZADO	M2	4,80
12.5	PLACA SUPERIOR MACIZA EN CONCRETO DE 4000 PSI REFORZADO H/.15	M2	5,27
12.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA Y HERRAJES DE 0.80X0.80 MTS, MARCOS EN ANGULO DE 1 1/2"X3/16 E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1,00
12.7	ACERO DE DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI, INCLUYE CORTE Y FIGURADO E INSTALACION	KG	420,00
12.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CINTA PVC V - 15 (15 CM.) PARA SELLADO DE JUNTAS DEL CONCRETO	ML	12,60
12.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPAS REMOVIBLES METALICA EN VARILLA DE 5/8 CUADRADA DE 0.40X0.40	UN	1,00
13.00	**SISTEMA DE VOZ Y DATOS**		
13.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE RED CAT 6	UND	30,00
13.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DE VOZ	UND	12,00
13.3	SUMINISTRO CABLE UTP CAT 6	UND	3,00
13.4	PATCH PANEL 24 PUERTOS	UND	1,00
13.5	SWITCH 24 PUERTOS	UND	1,00
13.6	ROUTER EMPRESARIAL	UND	1,00
13.7	ACCESS POINT	UND	2,00
13.8	RACK DE COMUNICACIONES	UND	1,00
13.9	CANALIZACIÓN	UND	1,00
	AIU		
13.10	CERTIFICACIÓN DE RED	UND	1,00

8.6	**TRAMITE PARA LA OBTENCION DE CERTIFICACIONES RETIE, RETILAP Y TRAMITES ANTE EL OPERADOR DE RED PARA LEGALIZACION**		
8.6.1	TRAMITES ANTE OPERADOR DE RED, INSPECCIONES DE MATERIALES, DESCARGOS, ENERGIZACIÓN, INSTALACIÓN DE MEDIDOR.	Und	1,00
8.6.2	CERTIFICACION RETIE DE TRANSFORMACIÓN Y USO FINAL.	Und	1,00
8.6.3	CERTIFICACION RETILAP	Und	1,00
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA	UND	1,00
	COSTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MATERIALES SUMINISTRADOS	UND	1,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigirá requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo Transversales **de Infraestructura social – Licitación pública**, **Versión No. 2**, adoptada mediante Resolución No 539 de agosto 21 de 2025; que aplica a los procesos de Licitación de obra pública de infraestructura Social, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir de 16 de febrero de 2026**.**

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

El Municipio deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE .

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1)

año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual

certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere

que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos

realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los

factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. **ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (**Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

El Municipio de Bosconia - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.1. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente convenio.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de

financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

6.2. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del convenio, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

6.3. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

6. **GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (**Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 7.)

El Municipio exigirá a los oferentes y al contratista, la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgos que lo ampare ante la materialización de cualquier circunstancia que le pueda generar perjuicios, garantizando la seriedad de su ofrecimiento y el cumplimiento del

contrato:

7.1 Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento

7.1.1. Seriedad de la oferta.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Bosconia identificada con NIT 892301130-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

7.2. Las destinadas a amparar los perjuicios derivados del contrato

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Municipio ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Municipio, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en

garantía, y/o garantía bancaria a primer requerimiento, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5), días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BOSCONIA, identificado con NIT 892301130-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por

parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BOSCONIA identificada con NIT 892301130-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos Salarios Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BOSCONIA identificada con NIT 892301130-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. **(**Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

El Municipio de Bosconia está obligado por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES: El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000. **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**.

EXCEPCIONES

Acuerdo Comercial		***Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable***	***Excepciones***
Alianza Pacífico	*Chile- Perú*	*Bienes y servicios $655'366.000 Servicios $16.384'153.000 de construcción*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62*
Chile		*Chile Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47*
Costa Rica		*Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios $16.389'628.000 de construcción*	*1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62*
Estados AELC		*Bienes y servicios $852'074.000 Servicios $21.301'857.000 de construcción*	*1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37*
Triángulo Norte	*Guatemala*	*Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal*	*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60*
	El Salvador		*1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60*
Unión Europea		*Bienes y servicios $859'752.000 Servicios $21.493'810.000 de construcción*	*1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57*

En la guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación (Versión M-MACPC-12) publicada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra El Anexo 1 del manual que contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de la referida guía o manual.

Anexo 1: *Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal*

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial	**Entidad estatal incluida Sí/No**	**La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras publicas Sí/No**	**Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras publicas Sí/No**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial Sí/No**
Alianza Pacífico (Chile- Perú)	SI	NO	NO	NO
los Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión (Alemania, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia,Eslovenia, Estonia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia) Europea Austria, Bulgaria, Croacia, España, Finlandia, Grecia,	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que dos acuerdos comerciales resultan aplicables al proceso de contratación: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) en consecuencia le resultan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

A. TRATO NACIONAL. La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por

proponentes de la CAN y del Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) el mismo trato que da a los servicios colombianos. Así la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La vigencia de los certificados DE TRATO NACIONAL será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

B. PLAZOS La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas ni de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad municipal deba establecer en el Cronograma del proceso. No obstante, el MUNICIPIO otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

Bosconia, Cesar, octubre 30 del 2026.

NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible Municipio de Bosconia – Cesar	FIRMA